



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N° 201 Fecha 15 ABR 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°025 - 2019-GRC/GA

Callao, 15 ABR 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 173-2017-GRC/GA, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitida por la Gerencia de Administración; la Resolución Gerencial N° 249-2017-GRC/GA, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitida por la Gerencia de Administración; la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-006026 de fecha 14 de marzo de 2018, presentada por la Sra. Rosa Alicia Pérez Aragón de Espinoza; el Informe N° 726-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de marzo de 2018; el Memorándum N° 735-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-022813 de fecha 15 de octubre de 2018, presentada por la Sra. Rosa Alicia Pérez Aragón de Espinoza; el Informe N° 254-2018-GRC/GA-FBA, de fecha 18 de octubre de 2018 emitido por la profesional de la Gerencia de Administración; la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-026635 de fecha 05 de diciembre de 2018 presentada por la Sra. Rosa Alicia Pérez Aragón de Espinoza; el Memorándum N° 1213-2018-GRC/GA, de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1142-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 644-2018-GRC/GA de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 002-2019-GRC/GAJ-jfcho, de fecha 23 de enero de 2019, emitido por el profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 085-2019-GRC/GAJ, de fecha 23 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 293-2019-GRC/GA, de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 189-2019-GRC/GA-TESO, de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 325-2019-GRC/GA, de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 532-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 606-2019-GRC/GRPPAT de fecha de 29 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 173-2017-GRC/GA, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitida por la Gerencia de Administración, se reconoció el crédito devengado a favor del señor **Laureano Espinoza Cervantes**, por un monto ascendente a S/ 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Soles), monto que debió cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 249-2017-GRC/GA, de fecha 13 de diciembre de 2017, se modifica la Resolución Gerencial N° 173-2017-GRC/GA, en el extremo de la modificación del Clasificador Programático de la Certificación de Crédito Presupuestario, asignándole la estructura programática correspondiente;

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-006026, de fecha 14 de marzo de 2018, la Sra. **Rosa Alicia Pérez Aragón de Espinoza**, comunica que su cónyuge Laureano Espinoza Cervantes, falleció el día 09 de diciembre de 2017, y a través del Acta de Sucesión Intestada inscrita en la Partida N° 14005283 Asiento A0001 de la Zona Registral N° IX Sede Lima Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se le declara herederos universales



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 0281 Fecha 15 ABR 2019

conjuntamente con sus hijos Raquel Gissela Espinoza Collado; Andrés, Cristhian David y Luis Alberto

Que, a mérito de lo expuesto en el considerando precedente, la Gerencia de Administración a través del Memorándum N° 253-2018-GRC/GA, de fecha 21 de marzo de 2018, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Soles), habida cuenta que la modificación de la Resolución Gerencial N° 173-2017-GRC/GA, de fecha 12 de setiembre de 2017, se efectuó el **13 de diciembre de 2017**, mediante la Resolución Gerencial N° 249-2017-GRC/GA, fecha posterior al fallecimiento del servidor Laureano Espinoza Cervantes;

Que, mediante Memorándum N° 735-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de marzo del 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 726-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual actualiza la Certificación de Crédito Presupuestario, asignándole la estructura programática correspondiente;

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-022813, de fecha 15 de octubre de 2018, la Sra. **Rosa Alicia Pérez Aragón de Espinoza**, en respuesta a la Carta N° 80-2018-GRC/GA, de fecha 31 de mayo de 2018, de la Gerencia de Administración, adjunta copia legalizada de los DNIs de sus hijos Andrés, Christian David y Luis Alberto Espinoza Pérez, como facultad para continuar con el trámite para cobrar los gastos de movilidad realizados por su fallecido cónyuge Laureano Cervantes ex servidor de ésta Entidad;

Que, mediante Carta N° 108-2018-GRC/GA, de fecha 22 de octubre de 2018, la Gerencia de Administración solicitó a la Sra. **Rosa Alicia Pérez Aragón de Espinoza**, adjuntar la Carta poder simple con firma legalizada ante Notario Público, donde se exprese el poder que le otorgan todos los herederos legitimados, con la finalidad que pueda actuar en su representación para realizar el cobro del referido gasto de movilidad; brindando respuesta mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-026635 de fecha 05 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 1142-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 13 de diciembre de 2018 e Informe N° 189-2019-GRC/GA-TESO de fecha 18 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Tesorería, refiere que no existe pago alguno por concepto de movilidad a nombre de **Espinoza Cervantes Laureano** en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante Memorándum N° 085-2019-GRC/GAJ, de fecha 23 de enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 644-2018-GRC/GA de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 002-2019-GRC/GAJ-jfcho, a través del cual el profesional de la referida Gerencia opina que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor de **Rosa Alicia Pérez Aragón de Espinoza**, por gastos de movilidad de su difunto esposo, quien en vida fue el Sr. Laureano Espinoza Cervantes, por el monto de S/ 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA;

Que, mediante Memorándum N° 606-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N° 325-2019-GRC/GA, remite el Informe N° 532-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 315.00 (Trescientos Quince y 00/100 Soles);





LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 891 Fecha 15 ABR 2019

Que, habiéndose verificado los documentos sustentatorios pertinentes, y no habiéndose cancelado en el ejercicio fiscal 2017 el adeudo reconocido a través de la Resolución Gerencial N° 173-2017-GRC/GA, de fecha 12 de setiembre de 2017; corresponde reconocer el crédito devengado a favor del Sr. Laureano Espinoza Cervantes, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asignándole la estructura funcional programática por el importe ascendente a S/ 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de vistos se ha evaluado y determinado que el monto reconocido debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2017, sin embargo, al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado ello, y conforme al numera 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440, en cuanto al Principio de Anualidad Presupuestaria señala: "*Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*", corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2019, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 43.1 de la norma acotada, a la letra señala: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma antes mencionada, establece que "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 51°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Agricultura y Producción, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Logística y la Oficina de Tesorería;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Crédito Devengado a favor del Sr. Laureano Espinoza Cervantes, por la suma de **S/ 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Soles)**, por gastos de movilidad, el mismo que debe cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá pagarse a la Sra. **Rosa Alicia Pérez Aragón de Espinoza**, quien actúa en representación de los herederos del Sr. Laureano Espinoza Cervantes, declarados como tales a través del Acta de Sucesión Intestada inscrita en la Partida N° 14005283 Asiento A0001.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 606-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 532-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de marzo de 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000674	10	023	0046	00001	0053400	0068

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	3	2	1	2	99	315

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha 15 ABR 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN